

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública

3302 Orden de 30 de abril de 2021 de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la II Edición de los Premios de Gobierno Abierto, Buen Gobierno y Modernización Administrativa de la Región de Murcia.

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de transparencia, participación ciudadana en la vida pública y buen gobierno, así como en evaluación de políticas públicas, simplificación administrativa, incluida la dirigida a la actividad empresarial; inspección y calidad de los servicios.

Dentro de ella, de acuerdo con los artículos 4 y 5, respectivamente, del Decreto n.º 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación asume, entre otras y con carácter transversal, las competencias en materia de transparencia y participación ciudadana en la vida pública, así como la política de datos abiertos, y la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa el buen gobierno, la gobernanza y la evaluación de las políticas públicas, la modernización y simplificación administrativa, incluida la que afecta a la actividad empresarial, la inspección general y calidad de los servicios y la atención al ciudadano.

La Estrategia de Gobernanza Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobada por el Consejo de Gobierno el día 30 de julio de 2020, pretende consolidar a la Región de Murcia en una serie de líneas estratégicas que se reputan fundamentales, que servirán como ejes para la planificación de la actividad administrativa en los próximos tres años y que habrán de guiar la actuación de la Administración regional en los siguientes sectores:

- Modernización y simplificación administrativa.
- Calidad de los servicios públicos y evaluación de políticas públicas.
- Gobierno abierto.
- Ética, integridad pública y prevención de la corrupción.
- Cambio cultural, colaboración y alianzas.

Asimismo, esta consejería es consciente de la importancia de impulsar la actividad administrativa en estas áreas de actuación. No obstante, en el convencimiento de que el logro de resultados a nivel regional requiere, asimismo, la promoción de aquellas conductas o actividades no solo de las distintas unidades de la Administración regional sino de todos los agentes públicos que día a día muestran su interés e implicación en estas áreas y que desarrollan proyectos dirigidos a mejorarlas, quiere proseguir estimulando estos comportamientos

mediante el otorgamiento de unas distinciones de carácter honorífico que pretenden premiar el esfuerzo de todos en este sentido para que tengan un reconocimiento público.

La convocatoria de la I Edición de los Premios realizada el pasado año, propició una masiva y satisfactoria participación de distintos organismos autonómicos (Consejerías, Universidades, Ayuntamientos y Organismo Autónomos) con la presentación de proyectos e iniciativas de alto nivel técnico y muchos de ellos de complejidad técnica, y de la que se extrajeron interesantes conclusiones.

Algunas de la mencionadas conclusiones de la experiencia obtenida se trasladan a la presente convocatoria de la II Edición de los Premios, entre la que se puede resaltar la unificación de los tres Premios en uno sólo (Premio de Gobierno Abierto, Buen Gobierno y Modernización Administrativa) y la distinción de cuatro categorías distintas: Transparencia; Buen Gobierno y Colaboración; Participación Ciudadana y Modernización Administrativa, y que responde a una mejor clasificación de los proyectos que se presenten y de las distinciones a otorgar, en su caso.

Por ello, con la finalidad de seguir fomentando en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los comportamientos de las distintas unidades administrativas y entidades que ejercen funciones públicas referidas al Gobierno Abierto, al Buen Gobierno y a la Modernización Administrativa se regulan las bases y se convoca la II Edición de los Premios, que pretenden visibilizar, distinguir y reconocer públicamente las buenas prácticas en estas materias.

Además, es necesario vincular la actividad de fomento aquí regulada con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas «Transformar nuestro mundo», aprobada por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015; dicha Agenda representa el marco global de desarrollo para los próximos años, con un objetivo prioritario: alcanzar el desarrollo para todas las personas, y hacerlo de forma sostenible. A lo largo de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante, ODS) y 169 metas, se abordan las tres dimensiones, social, económica y medioambiental del desarrollo sostenible. Para afrontar la implantación de la Agenda 2030, es necesario confrontar toda la política sectorial existente, normas, planes y programas, y, en general, cualquier actuación pública, con los objetivos incluidos en la misma. Es por ello que resulta oportuno como justificación a la regulación que aquí se contiene, vincular estos premios a los Objetivos de Desarrollo Sostenible que le corresponda, en orden a evidenciar su clara alineación a la Agenda 2030.

En concreto, la regulación, tramitación y concesión de los presentes premios se encuentran alineadas a los siguientes objetivos:

- Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, con especial incidencia en las siguientes metas:

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

- Objetivo de Desarrollo Sostenible 17, Alianzas para lograr los objetivos, con especial incidencia en las siguientes metas:

17.16 Mejorar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible, complementada por alianzas entre múltiples interesados que movilicen e intercambien conocimientos, especialización, tecnología y recursos financieros, a fin de apoyar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en todos los países, particularmente los países en desarrollo.

17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones del artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y vista la propuesta conjunta de la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación y de la Dirección General de Regeneración y Modernización Administrativa,

Dispongo:

Artículo único.- Bases reguladoras y convocatoria de los Premios de Gobierno Abierto, Buen Gobierno y Modernización Administrativa.

Aprobar las bases reguladoras de los Premios de Gobierno Abierto, Buen Gobierno y Modernización Administrativa de la Región de Murcia que se contienen en el Anexo I y convocar la II Edición, correspondiente al año 2021, que se contiene en el Anexo II.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra el acto de convocatoria contenido en la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a 30 de abril de 2021.—El Consejero de Transparencia, Participación y Administración Pública por Decreto del Presidente n.º 31/2021, de 22 de marzo (BORM n.º 67, de 23 de marzo de 2021), la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.

Anexo I

Bases reguladoras de los Premios de Gobierno Abierto, Buen Gobierno y Modernización Administrativa de la Región de Murcia

Primera.- Destinatarios de los premios.

Podrán ser destinatarios de los premios las siguientes administraciones, organismos y entidades públicas, así como sus órganos, unidades administrativas, o unidades que las compongan:

- a) La Administración General de la Comunidad Autónoma.
- b) Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de la Administración pública anterior.
- c) Cualesquiera otras entidades de derecho público con personalidad jurídica vinculadas a la Administración pública regional o dependientes de ella.
- d) El Consejo Jurídico de la Región de Murcia y el Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.
- e) Las sociedades mercantiles regionales, así como las sociedades mercantiles en cuyo capital la participación, directa o indirecta, del resto de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por ciento.
- f) Las fundaciones del sector público autonómico constituidas, mayoritariamente o en su totalidad, por aportaciones de la Administración pública de la Comunidad Autónoma, o cuyo patrimonio fundacional con carácter de permanencia esté formado en más de un cincuenta por ciento por bienes o derechos cedidos o aportados por ella, así como las fundaciones dependientes del resto de entidades previstas en este artículo en las que se den tales circunstancias.
- g) Las corporaciones de derecho público regionales y entidades asimilables, tales como federaciones y clubes deportivos, en lo relativo a sus actividades sujetas al Derecho administrativo.
- h) El resto de entidades, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que figuren incluidas por el Estado en el Inventario de Entes del Sector Público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- i) Los Ayuntamientos de la Región de Murcia, así como sus entidades instrumentales dependientes.
- j) Las Universidades públicas de la Región de Murcia, así como sus entidades instrumentales dependientes.
- k) Los consorcios que se encuentren adscritos a la Administración Regional o a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.
- l) La Asamblea Regional.
- m) Los órganos de la Administración General del Estado y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella que tengan su sede en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- n) Los órganos de la Administración de Justicia que tengan su sede en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

Segunda.- Categorías y naturaleza de los premios.

1. Se distinguen cuatro categorías de premios:

- a) Primera categoría: Transparencia. Destinada a reconocer la implantación de medidas en materia de transparencia y datos abiertos en la entidad solicitante.

b) Segunda categoría: Buen Gobierno y Colaboración. Destinada a reconocer la implantación de medidas de buen gobierno, gobernanza, ética, integridad pública y prevención de la corrupción, planificación y evaluación de las políticas públicas, así como la colaboración en estas materias con otras administraciones o el sector privado.

c) Tercera categoría: Participación Ciudadana. Destinada a reconocer la implantación de medidas que permitan la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones de la entidad solicitante.

d) Cuarta categoría: Modernización Administrativa. Destinada a reconocer la implantación de cambios significativos en los procesos de gestión y organización de los servicios públicos.

2. En cada categoría, se otorgarán un máximo de tres premios, numerados como 1.º, 2.º y 3.º, y un máximo de dos accésit en el total de las categorías, sin perjuicio de que los premios pudieran ser declarados desiertos en el supuesto de que los proyectos presentados no alcanzaran los mínimos requeridos de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la base sexta.

3. Los premios tienen carácter honorífico y consistirán en una placa o trofeo y un diploma acreditativo que expedirá quien ostente la titularidad de la Consejería con competencias en materia de gobierno abierto, buen gobierno y modernización administrativa, careciendo de contenido económico.

4. Una misma institución, entidad, órgano o unidad administrativa podrá presentar varias candidaturas a las distintas categorías de premios e incluso varias candidaturas a una misma categoría de premios, siempre que presente distintos proyectos, pero un mismo proyecto no podrá ser presentado para concurrir a varias categorías. Si se detectase este último supuesto, no se admitiría ninguna de las candidaturas presentadas.

Tercera.- Derechos y obligaciones de los premiados.

1. Las instituciones, entidades, órganos o unidades administrativas galardonadas podrán hacer constar, en sus publicaciones, material impreso y páginas web, que han obtenido el correspondiente premio, así como anunciarlo en sus instalaciones por tiempo indefinido.

2. Los premiados mantendrán los derechos de propiedad intelectual sobre el proyecto presentado, sin perjuicio de que la Administración regional se reserve el derecho de edición, publicación y difusión de los proyectos. En este sentido, los premiados se comprometen a participar en las acciones de difusión que la Administración regional estime conveniente efectuar, siempre que no les comporte coste económico.

3. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá utilizar y publicar los proyectos presentados en las páginas web oficiales, exposiciones y publicaciones, en los cuales se hará constar el nombre de las personas autoras del material, así como la institución a la que pertenecen.

4. La obtención de los premios es compatible con la percepción de cualquier otro premio, ayuda o subvención.

Cuarta.- Materias sobre las que pueden versar los proyectos.

1. Los proyectos de la categoría de "Transparencia", podrán versar sobre actuaciones de implementación de políticas públicas en materia de:

a) Transparencia, tanto en lo relativo a la publicidad activa como al derecho de acceso a la información pública.

b) Datos abiertos y conocimiento abierto.

2. Los proyectos de la categoría de "Buen Gobierno y Colaboración", podrán versar sobre actuaciones de implementación de políticas públicas en materia de:

a) Buen Gobierno, ética e integridad pública y prevención de la corrupción.

b) Planificación y evaluación de las políticas públicas.

c) Colaboración en dichas materias con otras administraciones o el sector privado.

3. Los proyectos de la categoría de "Participación Ciudadana", podrán versar sobre actuaciones que permitan la intervención de la ciudadanía en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades.

4. Los proyectos de la categoría de "Modernización Administrativa", podrán versar sobre materias de simplificación administrativa, modernización y calidad de los servicios y, en particular, sobre los siguientes:

a) Programas de reforma y modernización de las administraciones públicas.

b) Programas de reducción de cargas administrativas y de simplificación y mejora de los procedimientos administrativos.

c) Programas de fomento de la mejora continua de la gestión mediante el impulso, desarrollo y seguimiento de los programas de calidad en los servicios públicos, basados en la búsqueda de la excelencia y el fomento de la innovación.

d) Programas de promoción y fomento de la administración electrónica y de interoperabilidad entre administraciones públicas.

e) Programas de evaluación del rendimiento de las unidades y servicios públicos.

f) Programas de mejora de la accesibilidad, lenguaje claro y lectura fácil.

5. Serán excluidos del procedimiento y, por tanto, no serán objeto de valoración, aquellos proyectos que no se refieran a tales materias.

Quinta.- Características de la memoria a presentar.

1. Quienes deseen concurrir a los premios habrán de presentar una memoria que tendrá la siguiente estructura y contenido mínimo:

a) Portada.

b) Índice.

c) Descripción del proyecto: Tipo de actuación, metodología de implantación, destinatarios de la misma y beneficios obtenidos con su puesta en marcha. En la descripción del proyecto se hará referencia a cada uno de los puntos que se describen en la base sexta como criterios de valoración de los proyectos.

d) Criterios de evaluación del proyecto, así como, en su caso, los resultados de la evaluación realizada.

2. La extensión máxima de la memoria, así como el formato de la misma vendrá determinada en cada convocatoria.

3. Asimismo, la memoria se podrá acompañar de una defensa virtual no presencial en soporte electrónico, con el formato y duración que se determine en cada convocatoria.

4. Las convocatorias podrán facilitar modelos de memoria.

Sexta.- Criterios de valoración.

1. El Jurado valorará las candidaturas presentadas conforme a los siguientes criterios:

a) Creatividad e innovación del proyecto. Se valorará tanto la originalidad de la idea como la de su forma de implementación, con un máximo de 10 puntos.

b) Diseño participativo del proyecto. Se valorarán aquellas iniciativas que hayan efectuado procesos participativos para el diseño del proyecto, recopilando las opiniones del personal de la unidad o de otras unidades y entidades, así como de los actores de la sociedad civil que pudieran resultar afectados por la ejecución del proyecto, con un máximo de 10 puntos.

c) Exportabilidad del proyecto a otras unidades o entidades. Se valorará la capacidad del proyecto de ser aplicado, adaptado o compartido con otras organizaciones, con un máximo de 10 puntos.

d) Calidad e impacto del proyecto en la vida de los ciudadanos. Se valorará con un máximo de 10 puntos la extensión de la población beneficiaria de la implantación del proyecto, los beneficios reales obtenidos por los usuarios del servicio, así como el nivel de satisfacción de los usuarios, lo que deberá venir suficientemente justificado con datos concretos, tales como encuestas de opinión, etc.

e) Grado de viabilidad y sostenibilidad del proyecto. Se valorará la adecuación del proyecto a los medios materiales, personales y económicos disponibles, y sus posibilidades de pervivencia en el tiempo, con un máximo de 10 puntos.

f) Seguimiento y evaluación del proyecto. Se valorará el establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación durante la ejecución del proyecto, que permitan, en su caso, su reajuste en los supuestos de desviaciones respecto de los indicadores preestablecidos, así como la medición de sus resultados, con un máximo de 10 puntos.

g) Factores transversales. Se valorará el enfoque de accesibilidad, igualdad de género y protección del medio ambiente, así como el resto de Objetivos de Desarrollo Sostenible, con un máximo de 10 puntos.

2. Cada uno de los apartados se valorará de 1 a 10, y la puntuación máxima a alcanzar tras la suma total de la puntuación obtenida en todos los apartados será de 70 puntos. No se premiará ningún proyecto que no alcance la puntuación de 35, pudiendo, por tanto, quedar los premios declarados desiertos en el supuesto de que los proyectos presentados no alcanzaran los mínimos estimados.

3. En caso de empate, éste se resolverá aplicando los siguientes criterios de desempate, por orden de prioridad: 1.º los proyectos que hubieran obtenido una mayor valoración en el apartado g, relativo a factores transversales; 2.º los proyectos que hubieran obtenido una mayor valoración en el apartado b, relativo al diseño participativo del proyecto y 3.º los proyectos que hubieran obtenido una mayor valoración en el apartado d, relativo a calidad e impacto del proyecto en la vida de los ciudadanos. De persistir el empate, éste se dirimirá mediante sorteo, que tendrá lugar en acto público para el que serán citados todos los candidatos.

Séptima.- Jurado de los premios.

1. La valoración de los proyectos presentados se llevará a cabo por un Jurado, formado por los siguientes miembros, cuya designación se efectuará por Orden de la persona titular de la Consejería con competencias en materia de gobierno abierto, buen gobierno y modernización administrativa.

a) Presidencia: La presidencia será rotatoria y se ejercerá, por años alternos, por la persona titular de la Dirección General competente en materia de gobierno abierto, o por la personal titular de la Dirección General competente en materia de modernización administrativa. La primera presidencia se ejercerá por el Director de Gobierno Abierto y Cooperación.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la presidencia será ejercida por la Vicepresidencia.

b) Vicepresidencia: La Vicepresidencia será rotatoria y se ejercerá por el titular del centro directivo reseñado en el apartado a) que no actúe como presidente.

c) Vocalías:

- Una persona en representación del centro directivo competente en materia de gobierno abierto, propuesta por su titular.

- Una persona en representación de la Inspección General de Servicios, propuesta por la persona titular del centro directivo competente en materia de modernización administrativa.

- Una persona en representación del centro directivo competente en materia de calidad educativa, propuesta por su titular.

- Una persona en representación del centro directivo competente en materia de calidad asistencial, propuesta por su titular.

- Una persona en representación de cada una de las universidades públicas de la Región de Murcia, propuesta por su Rector.

- Una persona en representación de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, propuesta por su Presidente.

- Una persona designada por la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia, propuesta por su Secretario General.

3. La secretaría será rotatoria y se ejercerá, por años alternos, por un funcionario propuesto por el Director que ejerza en cada momento la presidencia.

El titular de la secretaría tendrá voz pero no voto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la secretaría será ejercida por el vocal que designe el presidente.

4. Como órgano colegiado, el Jurado ajustará su funcionamiento a lo establecido en la sección tercera del capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El Jurado podrá requerir a las candidaturas cuantas aclaraciones precise para la adecuada valoración de los proyectos, estando facultado para dirigirse directamente a los solicitantes.

Octava.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el procedimiento se ajustarán al modelo que se determine en cada convocatoria, deberán estar suscritas por la persona responsable de la unidad solicitante del premio y vendrán acompañadas de una memoria con las características que se determinan en la base quinta.

2. Se presentarán obligatoriamente de forma electrónica en el Registro Electrónico Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ubicado en la sede electrónica, a través del modelo genérico, accesible en la dirección de Internet que se determine en cada convocatoria.

3. El plazo de presentación de solicitudes vendrá determinado en cada convocatoria.

4. La participación en las convocatorias de premios es voluntaria y supondrá la aceptación íntegra de las presentes bases.

Novena.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de los premios se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Corresponderá la instrucción del procedimiento a una persona designada por el centro directivo competente en materia de modernización administrativa.

3. El instructor del expediente revisará las solicitudes y documentación aportada por las candidaturas. En el caso de que alguna candidatura presente defectos subsanables, le requerirá a las personas solicitantes para que proceda a su subsanación en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en el supuesto de que no se subsanaran en plazo los defectos apreciados, el órgano instructor elevará propuesta al órgano competente para resolver a efectos de que declare a las candidaturas desistidas de su solicitud.

4. Tras lo anterior, el instructor examinará que las candidaturas presentadas cumplen los requisitos establecidos en las bases para participar en el procedimiento, básicamente que han sido presentadas por los sujetos que pueden ser destinatarios de los premios indicados en la base primera y que los proyectos versan sobre las materias referidas en la base cuarta. Para este cometido, el instructor podrá solicitar el apoyo del personal experto que precise. El instructor elevará propuesta al órgano competente para resolver a efectos de que apruebe la relación de candidaturas admitidas a los premios, así como las excluidas con expresión del motivo de exclusión.

5. Las candidaturas admitidas serán sometidas al proceso de valoración por el Jurado. Si el Jurado apreciara que alguna de las candidaturas no versara sobre las materias referidas en la base cuarta, lo comunicará al instructor a efectos de que eleve propuesta de exclusión al órgano competente para resolver.

6. El Jurado elaborará un informe de valoración sobre cada una de las candidaturas presentadas, expresando la puntuación obtenida por las mismas en cada uno de los apartados y la puntuación total, y podrá proponer, asimismo, de forma motivada, que algunos de los premios se declaren desiertos si ninguna de las candidaturas presentadas fuera merecedora de obtener tal distinción por no alcanzar la puntuación mínima exigida.

7. El informe será remitido al instructor del procedimiento, quien elevará propuesta de concesión de los premios al órgano competente para resolver.

Décima.- Medio donde se efectuarán las notificaciones.

Los actos administrativos derivados de las convocatorias serán objeto de publicación, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas surtiendo ésta los efectos de la notificación, en la página web de la Consejería competente en materia de gobierno abierto, buen gobierno y modernización administrativa, disponible en <http://www.carm.es>, accediendo en el apartado "Áreas Temáticas/Premios", disponible en [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3119&IDTIPO=140&RASTRO=c2699\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3119&IDTIPO=140&RASTRO=c2699$m)

Undécima.- Resolución del procedimiento.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de gobierno abierto, buen gobierno y modernización administrativa resolverá el procedimiento, mediante orden que se dictará y notificará a las personas interesadas en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. En la orden de concesión de los premios se especificarán los trabajos premiados y su autoría.

2. La orden de concesión de los premios se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web de la Consejería competente en materia de gobierno abierto, buen gobierno y modernización administrativa.

3. La orden de concesión de los premios pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Acto público de entrega de los premios y difusión.

La entrega de premios se efectuará en un acto público convocado al efecto, al que se le dotará de la difusión y publicidad adecuada por parte de la Consejería competente en materia de gobierno abierto, buen gobierno y modernización administrativa.

Decimotercera.- Propiedad de los trabajos y publicidad.

1. Los trabajos premiados pertenecen a sus autores, sin perjuicio de la difusión que, en su caso, realice la Administración Regional sobre los mismos en los términos establecidos en esta Orden. Se deberá hacer constar la obtención del premio en las publicaciones que se deriven de ellos.

2. Los trabajos no premiados no serán archivados por el órgano convocante.

3. Los datos de carácter personal facilitados por las personas participantes en los premios serán incorporados a un fichero gestionado por la Consejería competente en materia de gobierno abierto, buen gobierno y modernización administrativa, con la extensión, límites y garantías establecidos en la normativa en materia de protección de datos y a los solos efectos de la gestión de las convocatorias de los premios.

Decimocuarta.- Régimen jurídico.

Los Premios de Gobierno Abierto, Buen Gobierno y Modernización Administrativa de la Región de Murcia se regirán, además de por lo dispuesto en la presente Orden, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las demás normas que sean de aplicación.

Anexo II

Convocatoria de la II Edición de los Premios de Gobierno Abierto, Buen Gobierno y Modernización Administrativa de la Región de Murcia, correspondiente al año 2021

Primero.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de la II Edición de los Premios de Gobierno Abierto, Buen Gobierno y Modernización Administrativa será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Segundo.- Forma de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que aparece como Anexo III de esta Orden, deberán estar suscritas por la persona responsable de la unidad solicitante del premio y vendrán acompañadas de una memoria con las características que se determinan en la base quinta.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de forma electrónica en el Registro Electrónico Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ubicado en la sede electrónica, a través del modelo genérico, accesible en la dirección de Internet <https://sede.carm.es>, procedimiento administrativo 3301, denominado "Premios de Gobierno Abierto, Buen Gobierno y Modernización Administrativa de la Región de Murcia", al que habrá de acompañar la solicitud que figura como Anexo III y la memoria del proyecto, pudiendo acompañar una presentación virtual del proyecto y otros documentos que considere oportunos.

3. La solicitud y las bases de esta convocatoria se pueden encontrar en la Guía de Servicios de la CARM, en la dirección: <https://sede.carm.es> y en la página web de la Consejería competente en materia de gobierno abierto, buen gobierno y modernización administrativa, disponible en <http://www.carm.es> accediendo en el apartado "Áreas Temáticas/Premios", disponible en [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3119&IDTIPO=140&RASTRO=c2699\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3119&IDTIPO=140&RASTRO=c2699$m).

Tercero.- Extensión y formato de la memoria.

1. La memoria, no podrá exceder de 50 páginas numeradas, en tamaño A4, con interlineado sencillo y letra Arial 12.

2. La defensa virtual que, en su caso, acompañe a la memoria, podrá consistir en un vídeo o una presentación power point o similar, que tendrá una duración máxima de 6 minutos.

Cuarto.- Medio donde se efectuarán las notificaciones.

Los actos administrativos derivados de esta convocatoria serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en la página web de la Consejería competente en materia de gobierno abierto, buen gobierno y modernización administrativa, disponible en <http://www.carm.es> accediendo en el apartado "Áreas Temáticas/Premios", disponible en [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3119&IDTIPO=140&RASTRO=c2699\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3119&IDTIPO=140&RASTRO=c2699$m)

ANEXO III**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA II EDICIÓN DE LOS PREMIOS DE GOBIERNO ABIERTO, BUEN GOBIERNO Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA (Procedimiento: 3301)****I. Entidad, órgano o unidad solicitante.**

Entidad, órgano o unidad:

Dirección:

Persona de contacto:

NIF:

Cargo o puesto:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

II. Categoría de premio al que se concurre.

- Transparencia.
 Buen Gobierno y Colaboración.
 Participación Ciudadana.
 Modernización Administrativa.

III. Denominación del proyecto _____**IV. Documentación presentada.**

- Memoria del proyecto.
 Presentación virtual del proyecto.
 Otros (especificar).....

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública
Finalidad	Gestión de la convocatoria de los premios de Gobierno Abierto, Buen Gobierno y Modernización Administrativa
Procedencia	Los datos se recogen de las solicitudes de los interesados
Derechos	Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose al responsable.
Información adicional	Para más información puede dirigirse a la guía de procedimientos y publicada en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288

Fecha y firma del solicitante

AL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA